

LEY MARCO DE EMPLEO PUBLICO N° 25.164. DECRETO N° 1640/05. DESIGNACION TRANSITORIA.

La causante es designada, precisamente, en el Grado más bajo correspondiente al Nivel inferior al Tramo A.

La medida se encuentra en condiciones de continuar su trámite.

BUENOS AIRES, 27 de mayo de 2008

SEÑOR SECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un anteproyecto de decreto por cuyo artículo 1° se da por designada, con carácter transitorio, a partir del 7 de enero de 2008, en el Tramo A Nivel I Grado 1, del Escalafón aprobado por el Decreto N° 1640/05, para cumplir funciones como titular de la Secretaría General de la jurisdicción consignada en el epígrafe, a la Doctora ..., con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26.337.

Por el artículo 2° se establece que la vacante involucrada en este acto deberá ser cubierta, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, mediante el sistema de selección que se instrumente conforme los principios generales establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y la Cláusula quinta del Anexo I del Decreto N° 1640/05".

Por el artículo 3° se especifica la imputación presupuestaria.

La medida en trámite se fundamenta, de acuerdo con lo expresado en el Considerando del anteproyecto, en el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la dependencia.

La medida es propiciada por el Señor Síndico General del organismo de origen, sobre la base de los antecedentes laborales y profesionales que allí reseña (fs. 1).

A fs. 2/3 obra copia de la Resolución SGN N° 3/08 por la cual se asignó las funciones de Secretaria General del organismo a la persona involucrada en la medida.

A fs. 6/7 y 45/47 obran los antecedentes de la persona involucrada en la medida en trámite y copia de documento de identidad y título universitario.

La Gerencia de Recursos Humanos de la Sindicatura General de la nación certifica la continuidad en la función pública por parte de la persona involucrada en la medida sobre la base de la documentación obrante a fs. 8/11 y 49, razón por la cual no corresponde expedir una certificación respecto los requisitos e impedimentos para el ingreso previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 (fs. 4); asimismo, consigna la efectiva prestación de servicios desde la fecha que consta en el acto (fs. 51).

La Gerencia de Administración y Finanzas de la jurisdicción propiciante certifica la existencia de financiamiento para afrontar la medida (fs. 52) y la vacancia del cargo Tramo A en la que se designa a la causante (fs. 56).

A fs. 53/54, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción de origen se expidió sin formular observaciones.

El Síndico General de la Nación remite las actuaciones por las cuales se propicia la designación en trámite a esta Secretaría de la Gestión Pública (fs. 55).

II.1. El cargo de Secretaria General se encuentra previsto en la Resolución SGN N° 88/98 como "Secretaría del Síndico General", modificada por su similar N° 162/99, que cambió su denominación a "Secretaría General".

Se destaca que, de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 1/08, salvo los cargos de Síndico General de la Nación y los 3 Síndicos Adjuntos, los restantes revisten carácter escalafonario.

Respecto al cumplimiento, por parte de la persona involucrada en la medida, de los requisitos mínimos previstos en la cláusula cuarta del Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) homologada mediante el Decreto N° 1640/05, para acceder al Tramo A que se propicia, deberá estarse a las constancias de fs. 6/7 y 45/47 y a lo expresado por el Síndico General de la Nación a fs. 1.

2. El Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), homologada mediante el Decreto N° 1640/05 establece en la cláusula quinta: "El ingreso al escalafón se efectuará en el grado más bajo correspondiente al Nivel inferior al Tramo al que corresponda la vacante financiada, y se realizará previo concurso abierto" (el resaltado es nuestro).

La causante es designada, precisamente, en el Grado más bajo correspondiente al Nivel inferior al Tramo A.

Ahora bien, dado que, hasta el momento, no se ha aprobado el mecanismo de selección previsto en la norma en cuestión de conformidad con el artículo 8° del Decreto N° 1421/02 y de acuerdo con las normas y principios en la materia contenidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General, homologado por Decreto N° 214/06, no se efectúan observaciones a lo que se propicia en tal sentido.

III. Por lo expuesto, la medida se encuentra en condiciones de continuar su trámite.

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 254/08 — SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 1601/08